



DECRETO DAEM N° 3411

CHIGUAYANTE

24 AGO 2016

**VISTOS:**

Estos antecedentes; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; El Programa de Actividades Municipales N° 71 denominado "Escuela Abierta de Invierno Liceo República de Grecia", aprobado por Decreto Alcaldicio DAEM N° 1879, de fecha 12 de Agosto de 2016; El Contrato de Prestación de Servicio a Honorarios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y Don **ALEXANDER DARWIN MEDINA GARCÍA**, de fecha 18 de Agosto del año 2016; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Ratifíquese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y **ALEXANDER DARWIN MEDINA GARCÍA**, de fecha 18 de Agosto del año 2016, en los términos que en él se indica.
2. Impútese el gasto que irroga los Contratos de Prestación de Servicios a la cuenta N° 114.05.02.041 de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REMITASE A CONTRALORIA REGIONAL Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.

  
**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
ALCALDE

Distribución:

- Contraloría Región del Bío-Bío
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado.-

JARV/LTS/EFG/SVM/JOV/jov





**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

**Y**

**ALEXANDER DARWIN MEDINA GARCÍA**

En Chiguayante, a 18 de Agosto del 2016, entre la I. Municipalidad de Chiguayante RUT 69.264.700-9, representada por su Alcalde Sr. José Antonio Rivas Villalobos, ambos con domicilio en esta ciudad, para estos efectos, calle Orozimbo Barbosa número 104, en adelante "La Municipalidad" y don(ña) **ALEXANDER DARWIN MEDINA GARCÍA**, RUT: 18.415.951-1, de nacionalidad chilena, domiciliado en Calle Maitencillo n°206 Población Boca Sur comuna de San Pedro de la Paz, en adelante "el contratado y/o el profesional"; se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Chiguayante con el objetivo de hacer buen uso del tiempo libre durante las vacaciones de invierno a través de actividades recreativas ejecutadas bajo la supervisión de JUNAEB, Contrata los servicios de don(ña) **ALEXANDER DARWIN MEDINA GARCÍA**, ya individualizada, para que se desempeñe en su calidad de **Monitor de Programa de Campamentos Recreativos**, en la Escuela República de Grecia E-577, de la Comuna de Chiguayante, que se indica en la cláusula siguiente; Quien acepta el encargo conferido, obligándose a prestar los Servicios de Monitora de Programa de Campamentos Recreativos y a cumplir las normas internas de funcionamiento del servicio correspondiente e instrucciones que imparta su director.

**SEGUNDO:** Los servicios contratados se realizarán en la **ESCUELA REPÚBLICA DE GRECIA E-577**, ubicada en calle Escocia N° 82, de la Comuna de Chiguayante, quedando bajo la responsabilidad de doña Solange Velásquez Martínez, o de quien se designe, la Supervigilancia del cabal cumplimiento de las labores encomendadas, debiendo a su vez remitirse a la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante un informe respecto del desempeño del profesional y labores desarrolladas. Sin perjuicio de la rendición a realizarse a JUNAEB.

**TERCERO:** Don(ña) **ALEXANDER DARWIN MEDINA GARCÍA** deberá prestar los servicios Distribuidos los días lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas para el desarrollo del programa de campamentos recreativos. Ello conforme a las necesidades de la Dirección de Administración de educación Municipal de Chiguayante las que serán determinadas por el Director del DAEM o quien le subrogue. Y que incluye cualquier otra presentación en cualquier lugar que implique su exposición de talleres de danza. Sin perjuicio de lo que se expondrá a continuación en la cláusula quinta, si el prestador del servicio se ausenta de su jornada o abandona su puesto de labores, facultará a la Municipalidad para poner término inmediato y sin forma de juicio al presente contrato bastando para estos efectos la sola certificación de la ausencia o abandono por parte del jefe o coordinador del servicio.

**CUARTO:** En retribución por los servicios prestados, la Municipalidad pagará a don(ña) **ALEXANDER DARWIN MEDINA GARCÍA** la suma bruta de **\$50.000 (cincuenta mil pesos)**, aplicándosele retención del 10%, con cargo a los montos transferidos por convenio de escuelas abiertas de invierno año 2016. Que incluye cualquier otra presentación en cualquier lugar que implique la el referido programa. La suma señalada anteriormente no sufrirá alteraciones por causas de intereses o reajustes de ningún tipo durante la vigencia del presente contrato e incluye todos los impuestos correspondientes, los cuales serán retenidos y pagados directamente por la Municipalidad.

Asimismo, el guarismo signado se pagará mediante un único cheque o en efectivo en las dependencias de la Dirección Administración de Educación de la I. Municipalidad de Chiguayante, los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación de servicios, previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente debidamente autorizada por la Dirección de Administración de Educación Municipal.

**QUINTO:** El prestador del servicio podrá excusarse excepcionalmente de cumplir con su jornada y/o turno y de sus labores encomendadas, bajo la condición que se solicite por



escrito autorización al jefe o coordinador del Servicio, con dos días de anticipación a lo menos.

El jefe o coordinador del servicio autorizará al contratado a no cumplir la jornada contratada sólo en aquellos casos en que exista la disponibilidad de otro prestador de servicio pueda suplir las labores contratadas. Sin embargo, en caso de que no exista esta disponibilidad, el contratado no podrá excusarse de cumplir su jornada o turno respectivo. No obstante lo señalado en la cláusula tercera y lo signado en la presente cláusula, en los casos en que el no pueda concurrir a cumplir sus deberes por razones de fuerza mayor, éste deberá poner en conocimiento del jefe o coordinador del servicio dicha circunstancia, a fin de que se adopten las diligencias necesarias para disponer el llamado de otro profesional a realizar las labores convenidas, sin perjuicio de que al día hábil inmediatamente siguiente el profesional regularice la situación referida informando y justificando por escrito las razones de su ausencia.

**SEXTO:** La prestación de servicios a honorarios es de plazo y rige desde el 18 de julio del 2016 y hasta el día 22 de julio del 2016.

**SÉPTIMO:** Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, y/o necesidades de buen servicio, enviando al domicilio consignado en el presente instrumento, un aviso escrito con a lo menos 3 días de anticipación. Asimismo, las partes convienen que la Ilustre Municipalidad podrá poner término administrativamente, en forma anticipada, al presente contrato, si la labor encomendada no se ejecuta a satisfacción de esta Ilustre Municipalidad o su Dirección de Educación, o por razones de necesidad o conveniencia, sin que el contratado tenga derecho a reclamar indemnización alguna, de igual forma se procederá en caso de no dar estricto cumplimiento a lo previsto en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que el contratado pudiere incurrir. En estos casos, el honorario pactado se reducirá al tiempo efectivamente trabajado.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de Chiguayante.

**NOVENO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del interesado.

**DÉCIMO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar en calidad de Alcalde Titular de la Municipalidad de Chiguayante, consta del Decreto Alcaldicio N° 2405 de fecha 06 de diciembre de 2012.

En señal de conformidad y previa lectura, firman.

ALEXANDER DARWIN MEDINA GARCÍA  
C.I: 18.415.951-1

  

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE